

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA EL AJUSTE DE LAS CANTIDADES A PAGAR AL C. DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO CTF-2188-7/030/2011, POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL FORMALIZADO CON DICHO CIUDADANO; Y LA INSTRUCCIÓN A LA FIDUCIARIA DEL PAGO QUE CORRESPONDE CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.**

### CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones

necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. En atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. El C. David Fernando Fonseca Ordoñez comunicó por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que tenía con el IEDF, al día treinta y uno de julio de dos mil once, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
13. Ante la petición señalada en el Considerando anterior, el Secretario Ejecutivo realizó los trámites conducentes conforme al Procedimiento para la Tramitación

de la Terminación de la Relación Laboral por Convenio, identificado con la clave SA-UTCfyD-01-2011.

14. Derivado de lo señalado en los considerados 12 y 13 del presente Acuerdo, la Junta Administrativa autorizó la celebración del Convenio de Terminación de la Relación Laboral del C. David Fernando Fonseca Ordóñez. Ello, mediante el Acuerdo JA092-11, emitido en su Novena Sesión Urgente verificada el quince de agosto de dos mil once.
15. Como resultado de lo anterior, el mismo quince de agosto de dos mil once se formalizó el Convenio de Terminación de la Relación Laboral del C. David Fernando Fonseca Ordóñez; cuyo pago, por lo que hace a las cantidades que deben cubrirse con cargo al patrimonio fideicomitado, fue conocido y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CTF-2188-7/030/2011 de treinta y uno de agosto de dos mil once; del que se desprendió la obligación erogar de la Subcuenta de Reserva Laboral de este Fideicomiso, lo siguiente:

DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$87,036.67 (Ochenta y siete mil treinta y seis pesos 67/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$14,697.09 (Catorce mil seiscientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$101,733.76 (Ciento un mil setecientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.)

16. El ocho de septiembre del presente año, la Directora de Recursos Humanos y Financieros, mediante Oficio IEDF/SA/DRHyF/1044/2011, solicitó al Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa se realizaran “las acciones jurídicas correspondientes a efecto de que se elabore un convenio modificatorio, en el que se incluyan los ajustes a las cantidades relativas al pago de liquidación del C. David Fernando Fonseca Ordóñez”.

Dichos ajustes se derivaron de que el citado ciudadano tramitó incidencia de vacaciones con fecha doce de julio del dos mil once, para gozar de la totalidad de los días correspondientes al primer periodo vacacional del presente año, siendo que la cuantificación contenida en el Convenio celebrado con él, fue elaborada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros desde el siete de julio del dos mil once, como consta en el Oficio IEDF/SA/1995/2011, por lo que (al ser previa a la petición formulada por el ciudadano), en ella se consideró el pago de la totalidad de las vacaciones relativas al presente año, cuando corresponde

únicamente el pago de la parte proporcional del segundo periodo vacacional del dos mil once, como se explica en el siguiente cuadro comparativo:

CONCEPTOS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO	CANTIDAD CONVENIO		CANTIDAD EN ESTE	
	MONEDA	PERIODO	MONEDA	PERIODO
3 MESES DE SALARIO BRUTO	60,740.13		60,740.13	
20 DÍAS POR CADA AÑO DE SERVICIO	30,952.50	DEL 16/04/2009 AL 31/07/2011	30,952.50	DEL 16/04/2009 AL 31/07/2011
PRIMA DE ANTIGUEDAD	3,292.23	DEL 16/04/2009 AL 31/07/2011	3,292.23	DEL 16/04/2009 AL 31/07/2011
VACACIONES	6,748.90	2011-10 DÍAS	674.89	2011-1 DÍA
<b>SUBTOTAL</b>	<b>101,733.76</b>		<b>95,659.75</b>	
ISR	14,697.09		13,286.27	
<b>TOTAL</b>	<b>87,036.67</b>		<b>82,373.48</b>	

17. El Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa, mediante Oficio IEDF/SA/2445/2011 del ocho de septiembre del actual, solicitó al Secretario Ejecutivo realizar las acciones correspondientes a efecto de que fuera elaborado el instrumento jurídico que sustente el ajuste en las cantidades a pagar a favor del C. David Fernando Fonseca Ordoñez.
18. Por lo anterior, el Secretario Ejecutivo por medio del Oficio SECG-IEDF/2749/11 del ocho de septiembre del actual, instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que elaborara el Convenio Modificatorio al Convenio de Terminación de la Relación Laboral del C. David Fernando Fonseca Ordoñez.
19. Cabe precisar que si bien este Comité Técnico aprobó el Acuerdo CTF-2188-7/030/2011 el treinta y uno de agosto de dos mil once, y con ello se continuó el trámite para proceder al pago de la liquidación del Convenio de Terminación de la Relación Laboral del C. David Fernando Fonseca Ordoñez; las comunicaciones realizadas por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros y por la Secretaría Administrativa a efecto de ajustar las cantidades multicitadas, fueron lo suficientemente oportunas para interrumpir dicho trámite previo a la ratificación del Convenio y su pago ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

No obstante, en cumplimiento del citado Acuerdo, la Fiduciaria sí expidió el cheque de caja número 00048370 a favor del C. David Fernando Fonseca Ordoñez, por la cantidad que debió ser ajustada con base en el Convenio Modificatorio celebrado al efecto; por lo que se hace necesario que al aprobarse el ajuste a las cantidades a pagar al ciudadano de mérito, el Comité Técnico instruya también a la Fiduciaria para que cancele el cheque ya expedido y reembolse su importe en la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido.

20. Por lo anterior y con base en el Convenio Modificatorio referido, y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el

pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	<b>\$82,373.48</b> (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	<b>\$13,286.27</b> (Trece mil doscientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$95,659.75</b> (Noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del IEDF identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato referido; en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago del Convenio Modificatorio al Convenio de Terminación de la Relación Laboral celebrado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y el **C. David Fernando Fonseca Ordoñez**.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	<b>\$82,373.48</b> (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	<b>\$13,286.27</b> (Trece mil doscientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	<b>\$95,659.75</b> (Noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.)

**TERCERO.** Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones a la Fiduciaria a efecto de que realice la cancelación del cheque de caja número 00048370 expedido a favor del **C. David Fernando Fonseca Ordóñez**, y reembolse su importe en la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado.

**CUARTO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

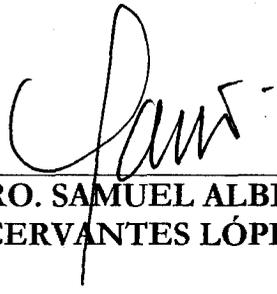
**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

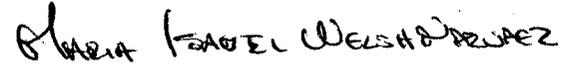
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el veintidós de septiembre de dos mil once y concluida el día veintiséis del mismo mes y año, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BERNARDO VALLE MONROY**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. SAMUEL ALBERTO  
CERVANTES LÓPEZ**

  
**MARIA ISABEL WELSH ARCE**

  
**VOCAL SOLÍS**

  
**VOCAL SOLÍS**